

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de tres mil quinientas (3.500) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

6926

REAL DECRETO 580/1980, de 29 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Gárgoles de Abajo (Guadalajara), parcela número 55, en favor de su ocupante.

La Central Nuclear de Trillo ha interesado la adquisición de una finca rústica, sita en el término municipal de Gárgoles de Abajo (Guadalajara), parcela número cincuenta y cinco, propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de doscientas treinta y una mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de la Central Nuclear de Trillo, con domicilio en Capitán Haya, cincuenta y tres, Madrid, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca rústica, sita en el término municipal de Gárgoles de Abajo (Guadalajara), parcela número cincuenta y cinco, con una superficie de seis hectáreas y sesenta áreas y los linderos siguientes: Norte, hermanos Pérez Sanz, Pío Melguizo Rueda y Juan Batanero Romero; Sur, camino y Francisca Béjar Vilaverde; Este, camino y zona excluida de concentración parcelaria; y Oeste, fincas números cuarenta y ocho y cincuenta y seis dichas y Amalio Martín Melguizo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo doscientos cuarenta y tres, libro doce, folio cincuenta y cinco, finca número mil doscientos ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de doscientas treinta y una mil (231.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Guadalajara, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

6927

REAL DECRETO 581/1980, de 7 de marzo, por el que se ceden gratuitamente al Instituto Nacional de la Vivienda para el cumplimiento de sus fines unos terrenos de 100.000 metros cuadrados, sitos en el sector de San Blas, parcela H, de Madrid.

El Decreto del Ministerio de la Vivienda de nueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve autorizó a la Dirección General de Urbanismo para la adquisición directa de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores de unos terrenos de cien mil metros cuadrados,

sitos en el sector de San Blas, parcela H, de Madrid. Dichos terrenos figuran inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Dirección General de Urbanismo.

Sobre la referida finca, el Instituto Nacional de la Vivienda, a través de la Organización de Poblados Dirigidos, promovió y financió la construcción de viviendas y edificaciones complementarias que comprende el Poblado Dirigido de San Blas, parcela H.

Como quiera que el Organo adecuado para el cumplimiento de la política del Estado en relación con las viviendas sociales es el Instituto Nacional de la Vivienda, procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y cuatro de la Ley del Patrimonio del Estado y por razones de utilidad pública e interés social, la cesión gratuita a dicho Instituto de los mencionados terrenos, para el cumplimiento de sus fines.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se ceden al Instituto Nacional de la Vivienda, en pleno dominio y gratuitamente, para el cumplimiento de sus fines y al amparo del artículo setenta y cuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, los terrenos sitos en el sector de San Blas, parcela H, de Madrid, cuya descripción es la siguiente: Urbana.—Parcela de terreno, sita en Madrid, en los antiguos términos municipales de Canillejas y Vicálvaro, en San Blas, al Oeste de la carretera de Ajalvir a Vicálvaro, en el kilómetro dieciocho quinientos cincuenta al dieciocho ochocientos cuarenta, aproximadamente. Tiene forma rectangular y mide una superficie de cien mil metros cuadrados, equivalentes a un millón doscientos ochenta y ocho mil pies cuadrados; de dicha superficie corresponden al antiguo término de Vicálvaro veinte mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, y el resto a Canillejas. Linda: Norte y Sur, con el resto de la parcela H, expropiada por Comisaría, en líneas aproximadas de trescientos cincuenta metros; Este, con la carretera de Ajalvir a Vicálvaro, y Oeste, con las parcelas G y C cedidas a la Organización Sindical del Hogar.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número ocho de Madrid, finca ocho mil setecientos noventa y cinco, folio setenta y tres del libro ciento cincuenta y nueve, inscripción primera y única, y Registro de la Propiedad número diecisiete, finca cuatro mil ochenta y cuatro, folio ciento diecisiete, libro sesenta y nueve de Canillejas, inscripción primera y única.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

6928

REAL DECRETO 582/1980, de 7 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Zamora de un inmueble de 4.870 metros cuadrados, sito en término municipal de Torregamones (Zamora), con destino a los servicios de la Aduana de Torregamones.

Por la Diputación Provincial de Zamora ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil ochocientos setenta metros cuadrados, sito en término municipal de Torregamones (Zamora), con destino a los servicios de la Aduana de Torregamones.

Por el Ministerio de Hacienda se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Zamora de un inmueble sito en el término municipal de Torregamones (Zamora), de cuatro mil ochocientos setenta metros cuadrados, que linda: Al Norte y Este, con la carretera Zamora-Portugal, y al Sur y Oeste, con orillas o barrancos del río Duero.

Sobre el referido inmueble se halla construido un edificio, el cual será destinado a los servicios de la Aduana de Torregamones.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, afectándose al Ministerio de Hacienda para los servicios de la Aduana de Torregamones, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.